

previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, en el área de la Calle Torneo.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, relativo a las Ordenanzas y Ordenación en el Area de la Calle Torneo, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 25 de enero de 1993, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y al Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 24 de febrero de 1994, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en

virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, relativa a la Ordenanza y Ordenación en el Area de la Calle Torneo.

Segundo. Se deberá ampliar la normativa de protección arqueológica a la manzana afectada por el Estudio de Detalle ED-1, denominado «La Barqueta», y en el referido Estudio de Detalle adecuar paisajísticamente las condiciones de volúmenes y composición de esta manzana, con frente a la Calle Blanquillo, al entorno del Convento de San Clemente. El Ayuntamiento, tras la cumplimentación de lo anterior, dará cuenta a esta Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 132.3.b, tercer párrafo, del Reglamento de Planeamiento.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 815/94).

El/La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Sevilla.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00527/1993 4 C, se siguen autos de Proc. Ley 2 de diciembre 1872, a instancia del Procurador D/ña. Rafael Espina Carro, en representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Miguel Angel Vivas Moreno, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la (s) siguiente (s) finca (s) embargada (s) a l (a) demandado (a) D/D.º Miguel Angel Vivas Moreno.

Urbana. En el edificio llamado «CORONEL», en Punta Umbría, piso señalado con el número 9, piso primero en primera planta, de tipo F. Inscrito en el Registro

de la Propiedad Número 1 de Huelva, al tomo 1502, libro 84, folio 145, finca 6859, inscripción 2.º

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Alberche s/n el próximo día 7 de junio a las 10,00 horas, para el supuesto que resultase desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 30 de junio a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el Tipo de Remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de julio a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si por causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar el día señalado, se llevará a cabo el siguiente día hábil, todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. El tipo del remate será de 6.160.000 pesetas, determinado en escritura, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el Resguardo de Ingreso en la Cuenta Provisional, clave de cuenta 4053; Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 6013 de calle Alcalde Juan Fernández de esta Ciudad del cuarenta por ciento del tipo del remate.

Tercero. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el Resguardo de Ingreso correspondiente.

Cuarto. Solo el Ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Quinto. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y surta los efectos o como notificación de la misma a cuantos deseen participar en la subasta y a las partes en el procedimiento se expide el presente.

Dado en Sevilla, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 797/94).

Don José Manuel Cano Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número dieciséis de Sevilla,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario de venta en pública subasta con el número 1161/91-2.º, promovidos por Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador D. Francisco J. Izquierdo Fernández contra D. Antonio Gil Calvo y D.º Joaquina Pazo Moreno, vecinos de Lebrija, Avda. de Andalucía, 38; portal 2. 1.º izda., en cuyas actuaciones y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, y término de quince días, los bienes que luego se dirán habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 4 de mayo, para la segunda, en su caso, el día 23 de mayo y para la tercera, en su caso, el día 9 de junio, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: La cantidad fijada en la escritura de constitución de hipoteca es la de seis millones doscientos

ochenta mil pesetas, no admitiéndose posturas en la primera subasta que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, así como tampoco en la segunda subasta, que se celebrará con una reducción del tipo en un 25 %. La tercera subasta se celebrará, en su caso, sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber consignado en la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal de calle Alcalde Juan Fernández, Oficina Zeus, y en la cuenta núm. 403800018116191, una cantidad igual, al menos, al 20 % de la fijada para cada subasta, y para la tercera la fijada en la segunda sin cuyo requisito no serán admitidos los postores. Dichas consignaciones serán devueltas acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio del remate. También podrán reservarse en depósito, a instancias de la acreedora las consignaciones de los postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de poder aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolas en el Juzgado, junto con el resguardo de haberse consignado en la forma indicada en la prevención segunda la cantidad exigida para tomar parte en las subastas.

Cuarta: Solo el actor podrá hacerse postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en donde podrán ser examinados por los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes y sin cancelar y sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos de las subastas a los deudores, caso de que dicha notificación hubiere resultado negativa en la finca subastada.

Séptima: Caso de no poderse celebrar la subasta el día acordado, se entenderá que se hará en el día siguiente hábil.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Piso núm. cinco, portal núm. 2 Escalera núm. 2 Vivienda núm. 5 tipo A que mide setenta y dos metros, setenta y cinco decímetros cuadrados de superficie útil, convenientemente distribuida para vivienda, y sus linderos mirando el edificio desde la Avda. de Andalucía, por donde tiene su entrada son: frente dicha Avenida de Andalucía, derecha rellano, caja de escalera y piso anterior izquierda vuelos del local comercial; y fondo piso siguiente.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, al tomo 1.189, libro 344, de Lebrija folio 38, finca núm. 17.701 inscripción 1.º

Sevilla a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- La Secretaria, Magistrado Juez.